

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Don Miguel Ángel Naranjo Barco Don Antonio Martín Barea Doña María Isabel Ibáñez Buiza Doña María del Carmen Martín Parejo Doña Ángeles Buiza Díez Don Francisco Ledesma Bernal Don Salvador Marcos Nieto Don Manuel Ruiz Martín</p> <p><u>NO ASISTE (sin justificar su ausencia)</u> Doña María del Águila León Romero</p> <p><u>NO ASISTE (justificando su ausencia)</u> Doña Sandra Bernal López</p> <p align="center">SECRETARIO GENERAL Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p>En la villa de La Campana, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p>Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
---	---

Índice

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022.
2	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía.
3	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de adhesión del Ayuntamiento de La Campana a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de solicitud de integración del Municipio de La Campana en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla.
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de incremento retributivo del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, así como de la indemnización del Secretario del Juzgado de Paz y Registro Civil de La Campana.
6	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



	concesión de Diploma de Gratitud a la Asociación "Todos Juntos", a la Asociación de Apoyo y Lucha contra el Cáncer "La Flor Rosa", así como a la Asociación de Familiares de Personas con Deterioro Cognitivo "ASFADECO".
7	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de concesión de título honorífico de Hijo Predilecto a D. Bartolomé Cabello Duwison.
8	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de concesión de título honorífico de Hijo adoptivo de la Villa de La Campana a D. Alberto José Isardo Camiruaga.
9	Urgencias
10	Ruegos y preguntas

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (once votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 21 de diciembre de 2022, siendo las comprendidas desde el número 902/2022 al número 970/2022, y desde el número 001/2023 al número 134/2023 ambos inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

EXPONE

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la Adopción de los siguientes


ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de La Campana a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establecen en las Normas de Funcionamiento de la Red, aprobadas en la Asamblea celebrada el 21 de octubre de 2020, en la que también se establecieron los importes de la cuota anual fijados en función del número de habitantes.

SEGUNDO.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

TERCERO.- Designar un representante político para la Red, que será quien ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, así como designar un

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	3/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

representante técnico para la asistencia a reuniones y grupos de trabajo en la Red, que será la Agente Local de Promoción de Empleo, D^a. Remedios Buiza Aguilar.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de La Campana a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 sea efectiva.

QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación adopte los acuerdos que estime oportunos.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes


CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,

EXPONE

Teniendo presente que el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla es una entidad de derecho público de carácter asociativo, que forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, y que se constituyó con el objeto


Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	4/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las entidades consorciadas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de sus Estatutos (última modificación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de agosto de 2019).

De acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, el Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Sevilla, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes del Área de Sevilla.
- Promoción del Transporte Público.
- Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

Considerando que, según el apartado 2 del artículo 7º de sus Estatutos, podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios, debiendo realizarse en tal supuesto,

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	5/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

previamente a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.

La adhesión al Consorcio, permitirá que los ciudadanos de La Campana, con el mismo título de viaje y beneficiándose de las ventajas de la integración tarifaria, puedan acceder a los distintos servicios de transporte metropolitano que tienen Contrato-programa con el Consorcio, y entre ellos la línea 1 del metro de Sevilla.

El actual título de integración es la Tarjeta de Transportes del Consorcio de Transportes, está basada en la tecnología chip sin contactos y posibilita que cumpla con su finalidad de título multimodal que le asigna el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, facilitando su uso, no solo en los autobuses metropolitanos y en la red de TUSAM, sino también en los siguientes modos de transporte: Línea 1 de Metro, Metrocentro, Cercanías de Renfe (en este modo de momento como medio de pago en las máquinas auto-venta instaladas en las estaciones), autobuses urbanos de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, de la Rinconada y de Mairena del Alcor y permite la utilización gratuita del servicios de bicicletas del Consorcio, servicio Bus+Bici.

Favorece la movilidad en transporte público, bonificando los transbordos, pero sin llegar al extremo de hacerlos gratuitos. Tiene un amplio margen de tiempo permitido para hacer transbordos (120 minutos desde la primera cancelación) que pretende garantizar la viabilidad de la cadena modal del transporte público.


Por otra parte, las nuevas modalidades de tarjetas de transporte: Familia Numerosa (Categoría General y Especial), Tarjeta Joven de Transportes de la Junta de Andalucía (destinada a menores de 30 años residentes en Andalucía) permiten descuentos adicionales en el uso del transporte público, a lo que hay sumar los descuentos coyunturales como el recientemente creado para el período 1 de enero-30 de junio de 2023 por la Junta de Andalucía y el Gobierno Central, que bonifica el uso de los autobuses metropolitanos y del resto de modos con el 50% de descuento al utilizar estas tarjetas como medio de pago en los autobuses.

Con todo ello se contribuye a los avances, mejoras en la movilidad y comodidad de los ciudadanos en sus desplazamientos mediante transporte público en el ámbito territorial del Consorcio.

Por todo lo anterior, y en base a las atribuciones que están legalmente conferidas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar la integración del Municipio de La Campana (Sevilla) en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, previo análisis de su viabilidad mediante la realización por parte de dicho Consorcio del estudio técnico y económico financiero respecto a la repercusión que supondría dicha incorporación, poniendo a su disposición la colaboración del personal técnico de este Ayuntamiento para el suministro de cuanta información se precisara, y debiendo con posterioridad ratificar esta Corporación el presente acuerdo con aprobación de los Estatutos del

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

Consortio, a la vista del contenido de los informes económicos, financieros y técnicos a elaborar.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como sea necesario en Derecho para la ejecución, gestión y desarrollo de cuantos actos, documentos y actuaciones complementarias procedan en ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación adopte los acuerdos que estime oportunos. >>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes


QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, ASI COMO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL DE LA CAMPANA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< **DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

EXPONE

Visto que el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estipula en su apartado 1 lo siguiente: «En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	7/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo».

Resultando que dicho incremento comprenderá también la productividad de aquellos empleados de este Ayuntamiento que vienen percibiendo retribuciones por dicho concepto con carácter fijo y periódico, así como el complemento de la indemnización que abona este Ayuntamiento como Secretario del Juzgado de Paz y Registro Civil de La Campana al empleado público que ejerce tales funciones.

Considerando que los precitados incrementos retributivos tendrán efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2023.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía es competencia municipal la provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de las funciones de los Juzgados de Paz, y que para su financiación se cuenta aportación autonómica procedente de la Participación de los Municipios en los Tributos de la Comunidad Autónoma.

Atendiendo a que el Ayuntamiento de La Campana tiene consignado en la aplicación presupuestaria 920.233.00 del vigente Presupuesto General, una cantidad por importe de diez mil euros (10.000,00 €), para entre otros fines financiar el ejercicio de las funciones del Juzgado de Paz de competencia propia municipal.

Teniendo presente de que actualmente la indemnización percibida por el funcionario público que ejerce las funciones de Secretario del Juzgado de Paz asciende a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (9.142,68 €).


Resultando que desde esta Alcaldía se tiene a bien incrementar dicho importe conforme al límite máximo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Teniendo conocimiento del informe desfavorable emitido por la Interventora municipal, Sra. Bonillo Bueno, de fecha 15 de febrero de 2023, así como del informe desfavorable emitido por el Secretario de la Corporación, Sr. Fernández Bárbara, de misma fecha.

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tiene a bien proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Levantar el reparo formulado por la Interventora municipal, en informe emitido con fecha 15 de febrero de 2023. La justificación del levantamiento de dicho reparo se basa en la conveniencia de que los diversos complementos retributivos que perciben los empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana, así como el relativo a la indemnización del Secretario del Juzgado de Paz, se encuentren acordes con los incrementos retributivos que anualmente se fijan por la normativa estatal.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	8/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

SEGUNDO.- Aprobar con efectos retroactivos a fecha de 1 de enero de 2023 el incremento del 2,5% del complemento de productividad de aquellos empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana que vengan percibiendo el mismo.

TERCERO.- Conceder una indemnización para la anualidad 2023 por razón del desempeño de las funciones de la Secretaría del Juzgado de Paz y Registro Civil del municipio de La Campana al empleado público del Ayuntamiento de La Campana, por importe de 9.371,28 euros, con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2023, indemnización que estará gravada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tener la condición de rendimientos del trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de cantidad relativa a indemnización al empleado público de este Ayuntamiento que desempeña las funciones de Secretario del Juzgado de Paz y Registro Civil de este municipio, por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (9.371,28 €), ordenando a la Tesorería Municipal proceda durante cada mensualidad del ejercicio económico 2023 a partir del mes de marzo de 2023 a la ordenación y pago material de SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (780,94 €), así como el abono de los atrasos acaecidos como consecuencia de los acuerdos anteriores.


QUINTO.- Ordenar a la Tesorería municipal el abono, en las nóminas del mes de marzo de 2023, de los atrasos económicos acaecidos como consecuencia de los Acuerdos anteriores.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Personal, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, así como al Comité de Empresa del Ayuntamiento de La Campana.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, con superior criterio, adopte los acuerdos que estime conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	9/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE DIPLOMA DE GRATITUD A LA ASOCIACIÓN "TODOS JUNTOS", A LA ASOCIACIÓN DE APOYO Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER "LA FLOR ROSA", ASI COMO A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DETERIORO CONGNITIVO "ASFADECO".

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de Diploma de Gratitud a la Asociación “Todos Juntos”, a la Asociación de Apoyo y Lucha Contra el Cáncer “La Flor Rosa”, así como a la Asociación de Familiares de Personas con Deterioro Cognitivo “ASFADECO”, por su dedicación a la mejora de la calidad de vida de las personas de nuestro pueblo, a través del bienestar social y la salud.

Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hace a las Asociaciones beneficiarias acreedoras de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana (B.O.P. de Sevilla de 8 de marzo de 2019, núm. 55), memoria que concluye en los siguientes términos:

«La ASOCIACIÓN “TODOS JUNTOS”, que fue constituida en noviembre del año 2.000, y surge de la iniciativa de unas madres que se encuentran con la necesidad de que, una vez superada la escolarización obligatoria de sus hijas e hijos con diversidad funcional, no existen recursos para dar respuesta a sus necesidades. La asociación tiene como objetivo dar respuesta social y educativa a personas con diversidad funcional y para ello se llevan a cabo diferentes talleres adaptados a las posibilidades y capacidades de cada usuario.

La ASOCIACIÓN DE APOYO Y LUCHA CONTRA EL CÁNCER “LA FLOR ROSA” comienza su andadura en el año 2018, creada en su mayoría por personas que habían sufrido algún caso de cáncer en primera persona y se vieron prácticamente solas, descubriendo así la necesidad que existía en el pueblo de contar con un importante respaldo ante una enfermedad que te vuelve la vida del revés. El principal objetivo de esta asociación es ayudar y acompañar a las personas y a sus familiares en la lucha contra esta enfermedad, a través de apoyo psicológico, así como ayudas económicas. Desde sus comienzos han ayudado ya a más de 400 familias de nuestro pueblo.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DETERIORO COGNITIVO “ASFADECO” nace en octubre de 2021 cuando, a raíz de un taller de cuidadores de personas dependientes impartido en el Ayuntamiento de La Campana, se conocen un grupo de personas con casos de familiares dependientes a su cargo, que deciden unirse con el fin de favorecer la autonomía de las personas dependientes desarrollando diferentes actividades cognitivas propias de la edad, así como para potenciar las relaciones sociales y favorecer el cuidado del cuidador. El 1 de diciembre de 2021 inauguran una sala en la Casa de la Cultura donde realizan actividades con nuestros mayores

[...]

Por ello, este instructor concluye con la procedencia de conceder Diploma de Gratitud a la ASOCIACIÓN “TODOS JUNTOS”, ASOCIACIÓN DE APOYO Y LUCHA CONTRA EL CANCER “LA FLOR ROSA” y a la ASOCIACIÓN ASFADECO, POR SU DEDICACIÓN A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE NUESTRO PUEBLO A TRAVÉS DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA SALUD».

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, y en base a la competencia del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, en base a lo dispuesto en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes

ACUERDOS


PRIMERO. Conceder Diploma de Gratitud a la Asociación “Todos Juntos”, a la Asociación de Apoyo y Lucha Contra el Cáncer “La Flor Rosa”, así como a la Asociación de Familiares de Personas con Deterioro Cognitivo “ASFADECO”, por su dedicación a la mejora de la calidad de vida de las personas de nuestro pueblo, a través del bienestar social y la salud.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a las Asociaciones interesadas, citándoles para que el día 28 de febrero de 2023 acudan a la sesión solemne en la que se procederá a entregarle el precitado Diploma de Gratitud por los méritos concurrentes.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Diploma Honorífico para que quede constancia de su entrega.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	11/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

“Videoacta”, las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE TÍTULO HONORÍFICO DE HIJO PREDILECTO A D. BARTOLOMÉ CABELLO DUWISON.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL


EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de título de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana a Don Bartolomé Cabello Duwison.

Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hace a Don Bartolomé Cabello Duwison acreedor de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana (B.O.P. de Sevilla de 8 de marzo de 2019, núm. 55), memoria que concluye en los siguientes términos: «*Por los motivos expuestos anteriormente, D. Bartolomé Cabello Duwison, es un campanero destacable por sus méritos personales y por llevar el nombre de nuestro pueblo con orgullo durante toda su trayectoria profesional.*

Por ello, este instructor concluye con la procedencia de conceder el título honorífico de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana a D. BARTOLOMÉ CABELLO DUWISON, POR SU GRAN TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA COMUNICACIÓN Y DEL DEPORTE».

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, y en base a la competencia del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas,

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	12/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

condecoraciones u otros distintivos honoríficos, en base a lo dispuesto en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Conceder a Don Bartolomé Cabello Duwison el título de Hijo Predilecto de la Villa de La Campana.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a Don Bartolomé Cabello Duwison, citándole para que el día 28 de febrero de 2023 acuda a la sesión solemne en la que se procederá a hacerle entrega del precitado título honorífico por los méritos concurrentes en su persona.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Diploma Honorífico para que quede constancia de su entrega.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>


Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DE TÍTULO HONORIFICO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE LA CAMPANA A D. ALBERTO JOSÉ ISARDO CAMIRUAGA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	13/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

EXPONE:

Vista la propuesta formulada por esta Alcaldía Presidencia sobre la oportunidad e idoneidad de proceder a la concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de La Campana a Don Alberto José Isardo Camiruaga.

Atendiendo a que por el órgano instructor del presente expediente de concesión de honores y distinciones se han efectuado las comprobaciones oportunas que acreditan los merecimientos que hace a Don Alberto José Isardo Camiruaga acreedor de la distinción propuesta, emitiéndose al respecto memoria que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana (B.O.P. de Sevilla de 8 de marzo de 2019, núm. 55), memoria que concluye en los siguientes términos: “*Por los motivos expuestos anteriormente, D. Alberto José Isardo Camiruaga, es un ejemplo de ciudadano al servicio de las personas de La Campana, gracias al cual hoy día conocemos con más profundidad la historia de nuestro pueblo.*”

Por ello, este instructor concluye con la procedencia de conceder el título honorífico de Hijo Adoptivo de la Villa de La Campana a D. ALBERTO JOSÉ ISARDO CAMIRUAGA, POR SU LABOR INCANSABLE Y ADMIRABLE RELACIONADA CON TODO TIPO DE ENTIDADES Y PERSONAS DE LA CAMPANA, QUE ES SU PUEBLO DESDE HACE MÁS DE 25 AÑOS, y que valora la contribución incondicional que ha realizado al sentir de todos los ciudadanos y ciudadanas.”.

A la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, y en base a la competencia del Ayuntamiento Pleno para la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, en base a lo dispuesto en el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a este órgano colegiado la adopción de los siguientes


ACUERDOS

PRIMERO. Conceder a Don Alberto José Isardo Camiruaga el título de Hijo Adoptivo de la Villa de La Campana.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a Don Alberto José Isardo Camiruaga, citándole para que el día 28 de febrero de 2023 acuda a la sesión solemne en la que se procederá a hacerle entrega del precitado título honorífico por los méritos concurrentes en su persona.

TERCERO. Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Campana el precitado Diploma Honorífico para que quede constancia de su entrega.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	14/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

NOVENO.- URGENCIAS.-

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

9.1.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA FACULTAR A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA FIRMA DE CONVENIO PARA OBTENER LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y LA ASISTENCIA DE GESTIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN RELATIVA A LAS ACTUACIONES MUNICIPALES AFECTADAS POR EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal la conveniencia de introducir este punto en el Orden del Día, con objeto de agilizar la tramitación del presente expediente, para dar continuidad a la asistencia técnica y administrativa y de gestión laboral que presta la Diputación de Sevilla al Ayuntamiento de La Campana en relación a la ejecución del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

A continuación, no entablándose debate al respecto, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la proposición antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el resultado de la votación de once votos a favor procedentes de los ocho miembros del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo*

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Así pues, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente proposición de acuerdo, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:


<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPONE

La Diputación de Sevilla dentro de las competencias contempladas en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A su vez, el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuye de forma expresa a la provincia competencias de asistencia técnica al municipio. Constituyendo uno de los fines señalados a la institución provincial el garantizar el equilibrio intermunicipal en el marco de la política económica y social, todo ello sobre la base de un conjunto de relaciones interadministrativas que han de estar presididas, de un modo destacado y como se señala en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y responsabilidad en el cumplimiento de las propias obligaciones y compromisos.

Siguiendo la jurisprudencia constitucional, se definen y diferencian dos principios clave de las relaciones entre Administraciones: la cooperación, que es voluntaria y la coordinación, que es obligatoria. Sobre esta base se regulan las diferentes formas de cooperar y coordinar, entre las que se encuentra la figura de los convenios administrativos. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante la suscripción de convenios administrativos; mientras que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Habida cuenta de la experiencia acumulada con los anteriores Convenios de Colaboración para la gestión de las obras del Plan de Empleo Rural y del Programa de Fomento de Empleo Agrario, que han estado a disposición de los municipios de la provincia desde el año 1991 y hasta la actualidad, la Diputación de Sevilla considera conveniente mantener la línea de colaboración y asistencia que dichos Convenios han supuesto, articulando un nuevo instrumento convencional que, además de inspirarse en los modelos de las etapas anteriores y de tener en cuenta diversas modificaciones

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	16/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

legales, refleje un esquema de colaboración caracterizado por una clara definición de los respectivos ámbitos de responsabilidad. Estos ámbitos de responsabilidad quedan expresamente reflejados en el texto del Convenio, a través de un elenco de obligaciones recíprocas que se han estructurado sobre la base de las distintas etapas o fases en las que, en definitiva, se desarrolla el proceso de inversión que ha de ejecutar cada Ayuntamiento.

Como consecuencia de la evolución normativa, existen disposiciones legales que, con distintos niveles de profundidad, han incidido en las obras gestionadas en virtud de los Convenios precedentes. Así pues cabe citar al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Fomento de Empleo Agrario, que trae causa del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios de 4 de noviembre de 1996, auténtico punto de inflexión, pues lo consolida como un programa estable y estructural, en el marco de las políticas activas de empleo, y como mecanismo para reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales, configurándose como un verdadero motor del desarrollo rural, que ha contribuido a una profunda transformación de Andalucía.

La complejidad general que tiene este Programa, junto con la necesidad de una gestión eficaz del mismo, obliga a dotarse de instrumentos cada vez más adecuados a las realidades y exigencias requeridas para su aplicación, y más teniendo en cuenta la constante evolución normativa, y en particular tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la evolución institucional que genera un proceso de adaptación y evolución indispensable si se aspira a mantener o, incluso, incrementar las sinergias producidas y aportadas por este Programa.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Campana, habida cuenta de las circunstancias descritas, se encuentra interesado en obtener la asistencia técnica y administrativa de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

El clausulado del Convenio tipo para obtener la asistencia técnica y administrativa de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario es el siguiente:

«PRIMERA.- Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1b) de la LBRL , y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la asistencia administrativa en orden a la tramitación y gestión de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante Programa), así como para la asistencia técnica para la redacción de proyectos y dirección de obras relativa a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el Programa en la modalidad de Garantía de Rentas y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Se excluye la gestión de la contratación laboral relacionada con este Programa, que será objeto de un convenio específico.

Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo será objeto de autorización por el Área responsable de la prestación del servicio y se concretará a través de Resolución de la Presidencia en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



SEGUNDA.- Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación. La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del Convenio, que comprenderá la asistencia administrativa y técnica, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa. La prestación del servicio abarcará desde la fase de solicitud de las subvenciones hasta su justificación. Todo ello con el alcance que se establece en las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

La citada asistencia se concreta en:

- a) Redacción de proyectos de obras conforme a las características del programa y la normativa de aplicación.
- b) Dirección facultativa de las obras comprendiendo esta la Dirección de obras y en su caso Dirección de Ejecución de Obras quedando excluida la Coordinación y Seguridad y Salud. No se prestará la asistencia de dirección de obras para las obras menores y de mera conservación y mantenimiento, así como a proyectos, que no hayan sido redactados previamente por el Servicio de Desarrollo Rural.
- c) Asesoramiento Técnico y colaboración en la ejecución material de las obras y servicios, en especial la realización de aquellos proyectos técnicos complementarios, en lo que no se disponga de los medios técnicos y humanos, tales como estudios geotécnicos, estudios de instalaciones eléctricas, informes de carácter histórico-patrimonial, control de calidad, estudios geotécnicos, previa petición al respecto.
- d) Colaboración administrativa en la Solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones que confluyen en el Programa.

En cuanto a lo dispuesto en el apartado d), en relación con la solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones, se extenderá a la modalidad de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable PEE – caso de que el municipio firmante del Convenio sea beneficiario de esos fondos adicionales- sin que para ello sea preciso dictar Resolución específica.

TERCERA.- Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia.

De esta forma, la titularidad de las obras y servicios objeto de este Convenio, y de cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, recaen en el Ayuntamiento que además de perceptor y beneficiario de la subvención, asume la doble faceta de promotor y constructor de la obras en los términos que se establecen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

CUARTA.- Representación.

El Ayuntamiento de, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento ante la Junta de Andalucía, Entidades y Organismos dependientes de la misma; Servicio Público de Empleo Estatal; Delegación y Subdelegación del Gobierno Central; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica de las Cuencas Atlánticas de Andalucía, Parque Natural Sierra Norte; Parque Natural de Doñana; Parque Nacional de Doñana, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo; Comisión Provincial de Patrimonio Histórico; Dirección General de Puertos y Costas Delegación Provincial de Sevilla; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Adif; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno contratado por el Ayuntamiento; otras Áreas y Servicios de la Diputación, y empresas concesionarias de servicios y suministros que puedan estar afectadas por la ejecución de las obras.

En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA.- Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento son las que derivan de la facetas de perceptor de las subvenciones así como de la doble figura de promotor y constructor de las obras. Por su parte las obligaciones de la Diputación son las derivadas de la asistencia prestada, fundamentalmente derivadas del apoyo administrativo para la tramitación de las subvenciones y la redacción de proyectos y direcciones de obra.

Estas obligaciones se concretan y desarrollan a continuación, dentro de cada una de las fases en las que se desarrolla el proceso inversor relativo a este Programa.

Quinta primera: Obligaciones correspondientes a la fase previa de solicitud de subvenciones

1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.a) Remitir, anualmente la relación de actuaciones a incluir en aplicación del Convenio para su ejecución con cargo a los distintos créditos de la anualidad siguiente del Programa, en los plazos previamente requeridos y manteniendo la vigencia de estas peticiones anuales. Dicha relación deberá ser aprobada por Resolución o Acuerdo del órgano municipal competente, citada relación tendrá un orden de prelación y deberá ir acompañada de memoria descriptiva que comprenda una clara identificación de las actuaciones.

1.b) Incluir de manera priorizada en la relación actuaciones de cada ejercicio los proyectos de obra redactados en ejercicios Pfea anteriores cuando estos no hayan sido afectados o no se haya podido concluir, siempre y cuando estos sean adecuados para su ejecución mediante el Programa.

1.c) Ostentar en el momento de la aprobación de la relación de actuaciones la disponibilidad o titularidad de los bienes inmuebles sobre los que se van a desarrollar los proyectos que deberán ser acordes a la ordenación urbanística vigente y a la normativa sectorial que sea de aplicación.

1.d) Facilitar cuanta documentación e información previa s e a necesaria para la redacción de cada Proyecto: servidumbres, afecciones, información sobre las redes de suministros, financiación complementaria disponible entre otras. Todo ello con la antelación suficiente para la elaboración de los documentos técnicos precisos.

1.e) Identificar y designar un responsable municipal para todo el desarrollo y justificación del proyecto que aporte la documentación necesaria y requerida, en su caso.

1.f) Remitir a Diputación la aprobación de los proyectos y los documentos que en ellos se integren en orden a los informes técnicos y jurídicos preceptivos según el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los documentos en que se recojan cualquier modificación de los proyectos.

1.g) Tramitar cuantas autorizaciones sectoriales sean necesarias ante los organismos pertinentes.

1.h) Remitir a la Diputación de Sevilla la información necesaria para cumplimentar la documentación relativa a la solicitud de la subvención de cada una de las obras o servicios: categoría y número de contratos, fecha prevista de inicio de las obras, tiempo estimado de ejecución así como cualquier otra necesaria o complementaria para su presentación.

1.i) Cualesquiera otras obligaciones inherentes a su condición de promotor de los proyectos; así como aquellas otras como beneficiario de subvenciones.

2.- Obligaciones de la Diputación.

2.a) Asesorar al Ayuntamiento sobre las circunstancias que puedan incidir en la viabilidad de las actuaciones y la adecuación de las mismas a los requisitos y características del Programa.

2.b) Informar de manera motivada la inadecuación o la imposibilidad de llevar a cabo la redacción y consiguiente dirección de obras de los proyectos que por sus características y requerimientos técnicos sean inapropiados o inviábiles para ser ejecutados a través del Programa, así como por las disponibilidades de financiación.

2.c) Elaborar la documentación administrativa y técnica indispensable para la obtención por el Ayuntamiento de las subvenciones de los Organismos y Administraciones financiadores del Programa (Servicio Público de Empleo Estatal y Diputación de Sevilla/Junta de Andalucía).

2.d) Redactar los Proyectos de obra y los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos, en el ámbito de las competencias de las atribuciones de Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos Forestales. Todo ello de acuerdo con las

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



necesidades del Ayuntamiento y la normativa vigente, adecuando los mismos a los requisitos y características del Programa.

2.e) Comunicar al Ayuntamiento las actualizaciones o modificaciones que sobrevengan en el esquema organizativo del Servicio de Desarrollo Rural, con identificación de los puestos y responsables técnicos y administrativos encargados de ejecutar las tareas encomendadas a la Diputación en virtud de este Convenio.

2.f) Podrá elaborar, y en su caso, contratar – en caso de insuficiencia de medios propios- cuanta documentación técnica de carácter complementario sea imprescindible para llevar a cabo los proyectos técnicos, así como la necesaria para la ejecución de obra y que sea preceptiva por legislación sectorial, siempre y cuando exista crédito en la partida presupuestaria a efecto de contratación de asistencias técnicas en el Servicio de Desarrollo Rural.

2.g) Asesorar al Ayuntamiento sobre las características y número de contratos de mano de obra necesarios para la ejecución de los proyectos.

2.h) Cumplir las obligaciones que se pudieran derivar, para el tratamiento de los datos de carácter personal, de la asistencia técnica de la gestión de la subvención del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Quinta segunda: Obligaciones correspondientes a la fase de inicio y ejecución de las actuaciones.

1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1.a) Aportar toda la información y documentación requerida para el inicio de las obras, y en todo caso:

- Fecha real de inicio de obra.
- Resolución de otorgamiento de subvención del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Oferta genérica de empleo.
- Designación del responsable municipal para la cumplimentación de inicio de obras relativo a la subvención de mano de obra.

1.b) En materia de prevención, redactar y aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como nombrar coordinador de seguridad y salud para la ejecución de la obra, si fuera preciso.

Ejercer la planificación y la actividad preventiva, junto con la coordinación de actividades empresariales en las actuaciones, garantizando la inclusión de las obras y de los trabajadores a contratar en las estructuras de prevención propias, o concertadas por el Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

1.c) Designar al Jefe de Obra que asumirá la representación del Ayuntamiento en la ejecución material de la misma, y que, por su titulación o experiencia, deberá tener la capacitación adecuada, de acuerdo con las características y complejidad de la misma.

1.d) Ejecutar materialmente la obra con sujeción a los documentos integrantes del proyecto, a las modificaciones aprobadas del mismo, a la legislación aplicable y a las instrucciones y planes de obra emanados de la Dirección facultativa de la obra.

1.e) Organizar los trabajos de la obra y la asignación a los mismos de los medios humanos de acuerdo con los planes de ejecución de la obra.

1.f) Organizar la asignación a la obra de los medios materiales y suministros, de acuerdo con el proyecto de la obra, adecuando si fuera necesario su contratación a las circunstancias locales y posibilidad de utilización de recursos propios.

1.g) Poner a disposición de la ejecución de las obras los medios auxiliares, maquinarias y útiles disponibles en los almacenes municipales.

1.h) Redactar y aprobar el Plan de Gestión de Residuos en base al Estudio de Gestión de Residuos.

1.i) Comunicar a la Diputación, con antelación suficiente, de condicionamientos o incidencias que puedan afectar a la normal ejecución del proyecto y de las obras, o a la efectividad y completa disposición de la financiación aprobada para las obras.

1.j) Comunicar a la Diputación de forma inmediata cualquier requerimiento de fiscalización por parte de otras Administraciones u Organismos que se produzca en relación a las obras ejecutadas o en su ejecución, facilitando al respecto toda la información relevante.

1.k) Trasladar a la Diputación la designación de aquellos miembros integrantes de la Corporación municipal que ostenten atribuciones en el ámbito de este Convenio y la modificaciones que sobrevengan.

1.l) Suscribir los contratos de seguros obligatorios, así como aquellos otros que pudieran devenir legalmente.

2. Obligaciones de la Diputación

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



- 2.a) Informar al Ayuntamiento sobre necesidad y características de la designación de coordinadores de seguridad y salud en la ejecución de las obras.
- 2.b) Asesorar al Ayuntamiento en las características de contrataciones a realizar de materiales, suministros, servicios y obras, necesarios para la ejecución de los proyectos.
- 2.c) Elaborar y tramitar ante la autoridad laboral en nombre del Ayuntamiento los documentos necesarios para la apertura de cada centro de trabajo.
- 2.d) Proporcionar y habilitar para las obras, los libros de matrícula, de órdenes y asistencias y de incidencias.
- 2.e) Dirigir las obras conforme a proyecto, en el ámbito de las obligaciones de la Dirección Facultativa:
- Controlar la ejecución material de la obra y la correcta disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones.
 - Verificar la aplicación en obra de los planes de ejecución y planes de calidad propuestos.
 - Informar y elaborar las modificaciones del proyecto que vengan exigidas por la marcha de la obra, previa solicitud justificada por parte del Ayuntamiento.
 - Resolver las contingencias técnicas que se produzcan en la obra, consignando en el libro de órdenes y asistencias, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del Proyecto.

Serán excluidas de la prestación de asistencia técnica para la dirección de obras aquellas actuaciones de carácter menor, y de conservación y mantenimiento, que no requieran dirección facultativa para su ejecución.

Quinta tercera: Obligaciones correspondientes a la fase de liquidación y justificación de las subvenciones.

1. Obligaciones del Ayuntamiento

1.a) Cumplimentar y suscribir la documentación, que sea necesaria, para la justificación y liquidación de la subvención de los organismos financiadores.

2. Obligaciones de la Diputación

2.a) Elaborar la documentación de mero contenido técnico de la obra o servicio ejecutado.

2.b) Rendir cuentas de su actuación tras la finalización de cada anualidad del Programa, presentando al Ayuntamiento documentos acreditativos del resultado y ejecución material de los proyectos.

SEXTA.- Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoquinta.

SÉPTIMA.- Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria, que resulten precisas, para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA.- Adopción de declaraciones y programas.

En orden a la consecución de las mayores cotas en la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la población vecinal, el Ayuntamiento se compromete a estudiar la adopción plenaria de aquellas declaraciones y programas que, trasladados por la Diputación, tengan como finalidad promover el compromiso de los municipios rurales con valores arquitectónicos, urbanísticos, estéticos, medioambientales y funcionales o similares, susceptibles de ser incorporados a las inversiones públicas de ámbito local.

NOVENA.- Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



DÉCIMA.- Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto o proyectos afectados.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

DECIMOPRIMERA.- Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato (artículos 1.709 y siguientes).

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.


DECIMOCUARTA.- Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejal o Concejala que corresponda o personal, y asesor que designen. Será designado además, un Secretario con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44	
Observaciones		Página	22/27	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==			

Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa».

Además, el Ayuntamiento de La Campana, se encuentra interesado en obtener la asistencia para la gestión laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario.

El clausulado del Convenio tipo para obtener la asistencia laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario es el siguiente:

« PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de, dentro de las competencias de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, atribuidas a la Diputación en el artículo 36.1.b) de la LBRL , y el artículo 12 de la LAULA, en general; y en particular, para la gestión de la contratación laboral del personal afecto a las obras y servicios de titularidad municipal a financiar bajo el Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante, Programa), tanto en la modalidad de Garantía de Renta como de Empleo Estable, y en el marco de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria. Asimismo, este Convenio podrá extender su aplicación a la gestión y ejecución de otros planes y programas de inversión igualmente vinculados a los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agraria, en los que el Ayuntamiento considere conveniente participar, y que sean susceptibles de ser ejecutados conforme a las estipulaciones de este Convenio. Esta extensión del ámbito objetivo del Convenio, será objeto de autorización, por el Área responsable de la prestación del servicio, y se concretará a través de Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la naturaleza de la prestación, en los términos que por la misma se fijen.

SEGUNDA.- Modalidad de la prestación de servicios por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Desarrollo Rural, dará cumplimiento al objeto del presente Convenio, que comprenderá la asistencia para la contratación laboral, en orden a la ejecución de proyectos y obras afectos al Programa, concretándose ésta en:

- a) Gestión de los actos para la contratación de las personas trabajadoras del PFEA, de acuerdo con el convenio laboral de la construcción aplicable.
- b) Gestión de las nóminas, sus incidencias, pagos y obligaciones derivadas.
- c) Cumplimentación de los documentos derivados de la contratación laboral relativos a la justificación de la subvención.

TERCERA.- Titularidad de las actuaciones.

La suscripción de convenios, tal y como dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supondrá cesión de la titularidad de la competencia. De tal forma, que tanto el perceptor de la subvención, como el empleador, de los trabajadores contratados a través del Programa, será el propio Ayuntamiento, por ostentar la condición de beneficiario de la subvención, y de titular y promotor de las obras, así como el encargado de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras y los servicios afectos al Programa. Por tanto, el Ayuntamiento será responsable de cuantos actos de carácter jurídico sean causa o consecuencia de los mismos, así como del cumplimiento de las obligaciones y los condicionantes derivados de la subvención del Programa.

CUARTA.- Representación.

El Ayuntamiento de, para el ámbito objetivo y temporal del presente Convenio, confiere a la Diputación poderes de representación especial, otorgándole expresas facultades, para actuar en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, ante el Servicio Público de Empleo Estatal; Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; Delegación y/ o Administraciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; Servicio de prevención ajeno

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



contratado por el Ayuntamiento. En relación a las anteriores Entidades y Administraciones, la representación se confiere por el Ayuntamiento en orden a: solicitar certificaciones, personarse en trámites de audiencia; facilitar la transmisión de datos con cualesquiera Entidades Públicas por procedimientos telemáticos; formular alegaciones; solicitar la ampliación de plazos; subsanar expedientes documentalmente; proponer y aportar pruebas y documentos; solicitar la ejecución de resoluciones favorables al Ayuntamiento y cualesquiera otras actuaciones de mero trámite. La representación conferida no se extiende a la formulación de solicitudes de iniciación de procedimientos, la interposición de recursos, el desistimiento de acciones y la renuncia a derechos.

QUINTA.- Obligaciones correspondientes al Ayuntamiento y a la Diputación.

Las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento y a la Diputación son las que se establecen a continuación.

Quinta primera: Obligaciones del Ayuntamiento

1. Designar un responsable administrativo del Programa, en el ámbito de la organización municipal, en orden a colaborar en la ejecución de las tareas relativas a la contratación de mano de obra, el seguimiento de contabilidades previas y la coordinación documental.
2. Poner a disposición de la Diputación un código de cuenta de cotización de uso exclusivo para la contratación del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
3. Suscribir compromiso de ingreso de:
 - El importe de la Subvención de mano de obra concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo máximo de diez días desde su recepción por el Ayuntamiento.
 - Aportación municipal, antes del 31 de enero del año posterior al ejercicio de la anualidad del Programa de que se trate, por un importe como mínimo del 5,5% del total de la subvención de mano de obra correspondiente, con objeto de hacer frente a los gastos extrasalariales no subvencionables así como cualquier contingencia surgida por la regularización de las nóminas que no pueda ser abarcada por la subvención por incidencias sobrevenidas en los pagos derivados y cumplimiento de plazos.
4. Llevar a cabo, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, y a la cuenta bancaria indicada por la Diputación, las transferencias de los fondos correspondientes a las subvenciones obtenidas de las Administraciones y Organismos financiadores del Programa para el concepto de mano de obra, y efectuar en la misma los ingresos de las aportaciones municipales que sean necesarias para la ejecución del proyecto y/o servicios.
5. Remitir los justificantes de transferencia e ingreso antes mencionados.
6. Informar a la Diputación de los conciertos con Mutuas y/o Servicios de prevención que en cada momento se encuentren en vigor, así como con las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
7. Facilitar, con un mínimo de tres días laborables de antelación a la contratación, la relación de trabajadores a contratar.
8. Comunicar por escrito a la Diputación cualquier incidencia (bajas, altas, accidentes, faltas de asistencia, u otras) que puedan afectar a la elaboración y liquidación de las nóminas de los trabajadores, en un plazo de tres días máximo, desde el momento en que se produzcan.
9. Cumplir las condiciones relativas a la contratación de los trabajadores establecidas por la normativa específica reguladora del programa, de forma general y en especial, en lo relativo a los porcentajes de contratación de mano de obra no cualificada y su selección.
10. Suscribir por el responsable municipal la posterior relación de contratos efectuados para la fiscalización previa al abono de las nóminas.
11. Asumir las obligaciones y responsabilidades, que como empleador, de las personas trabajadoras del Programa se deriven ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y ante cualquier otro organismo en el que se deban realizar prestaciones derivadas de la relación laboral.
12. Remitir cuanta documentación relativa a las contrataciones del Programa sea requerida por la Diputación.

Quinta segunda: Obligaciones de la Diputación

1. La gestión administrativa de contratación de personal afecto al programa siguiendo las instrucciones municipales y de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.
2. La gestión y pago de nóminas del personal contratado por el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones de desarrollo que se dicten al efecto por el Área prestadora del servicio.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



3. Cumplimentar los documentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación del personal del Programa, en relación al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y a la Seguridad Social.
4. Contratar el seguro de accidentes con cargo a la subvención y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación relacionada con el mismo.
5. Facilitar al Ayuntamiento la integración de los datos derivados de la gestión de personal encomendada en este Convenio, con los propios de la Corporación municipal, siempre que se trate de datos exigidos legal o reglamentariamente por la Administración Tributaria.
6. Certificar los importes totales por expedientes de los ingresos, pagos y saldos resultantes de la gestión de la mano de obra contratada para la posterior cumplimentación por el Ayuntamiento de las correspondientes certificaciones de pago final ante el Servicio Estatal de Empleo.
7. Cumplir las obligaciones derivadas como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal, que pueden derivarse de la gestión laboral de los trabajadores del PFEA, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación.

Para lo cual se incluye como Anexos al presente Convenio el “Acuerdo encargo de tratamiento de datos personales a Diputación de Sevilla” y de “Tratamiento de Datos Personales”.

SEXTA.- Responsabilidad sobre las actuaciones.

Las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse, en virtud de este Convenio, para el Ayuntamiento de y para la Diputación, serán exigibles en función de la distribución interna de las distintas obligaciones que se establecen en el mismo y en base a los actos propios de cada parte firmante, todo ello de acuerdo a lo previsto en la cláusula decimocuarta.

SÉPTIMA.- Medidas de desarrollo de la gestión.

Por el/la Diputado/a responsable del Área que tenga entre sus atribuciones la prestación del servicio, se podrán dictar las normas de naturaleza reglamentaria que resulten precisas para la concreción de las obligaciones establecidas en este Convenio.

OCTAVA.- Ámbito temporal del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar, unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, de acuerdo con el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Suspensión y extinción del Convenio.

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, éstas quedarán facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente, para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto a los proyectos afectados. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de todos los firmantes y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- Medidas operativas.

La Presidencia de la Diputación queda facultada para aprobar las medidas operativas que sean indispensables en los supuestos de suspensión o extinción del mismo, con efectos para ambas partes firmantes.

DECIMOPRIMERA.- Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

DECIMOSEGUNDA.- Publicación.

Este Convenio se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Para su general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regulará, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho administrativo que le sea de aplicación. En su defecto, le será aplicable las normas de derecho privado, en concreto, se estará a lo dispuesto por el Código Civil sobre el contrato de mandato.

La firma del presente Convenio no supone ni ampliación, ni renuncia de ninguna de las partes firmantes a las competencias propias de cada una de ellas; no libera de sus obligaciones legales, versando sobre materias de mutuo interés, y sus compromisos son conformes a las normas aplicables.

DECIMOCUARTA.- Mecanismo de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 49 apartado f), los convenios que celebren las Administraciones Públicas o sus organismos públicos y entidades vinculados o dependientes deberán incluir mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, con el objetivo de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los mismos.

Así pues, se establece la composición de una Comisión de Seguimiento de seis miembros, tres representantes de la Diputación y tres del Ayuntamiento. Entre los representantes de la Diputación se incluirán al Diputado o Diputada del Área, Director o Directora del Área respectiva y el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o personal en el que deleguen. Los representantes del Ayuntamiento serán el Alcalde o Alcaldesa, el Concejal o Concejala que corresponda o personal y asesor que designen. Será designado además, un Secretario con voz pero sin voto.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación. En caso de no llegar a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo, y a partir de este momento la Resolución que adopte la Presidencia de la Diputación será inmediatamente ejecutiva.

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		



Estas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa».

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del Convenio para obtener la asistencia técnica y administrativa de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario, por un período de cuatro años, prorrogables por otros cuatro años más.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a la firma del Convenio para obtener la asistencia laboral de la Diputación relativa a las actuaciones municipales afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario, por un período de cuatro años, prorrogables por otros cuatro años más.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo a la Secretaría General.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas, adopte los acuerdos que estime oportunos. >>

En votación ordinaria, del punto 9.1 del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los ocho miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, uno del miembro presente del Grupo Izquierda Unida de La Campana y dos de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon ruegos ni preguntas.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:07 horas del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	24/02/2023 17:53:03
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	24/02/2023 09:58:44
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XPd3Hkgj1veEfxRxmAJIEA==		

